

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, (San Lázaro, 21). En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: En la capital (Un mes 1 50, Tres id 4 50, Seis id 9), Fuera de la capital (Un mes 2 50, Tres id 7 50, Seis id 15).

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Del 5 de Diciembre de 1871.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Numerosas reclamaciones elevadas a este Ministerio por los Ingenieros agrónomos, Peritos tasadores y Agrimensores pidiendo que se deslinden sus atribuciones facultativas en el ejercicio de su profesion, han venido a demostrar la necesidad de que se adopte una medida que, respetando los derechos adquiridos, determine las reglas de conducta a que han de sujetarse las Autoridades y los particulares cuando requieran el trabajo pericial de los que tienen titulo que les autoriza legalmente para medir, tasar y valorar las fincas rurales del patrimonio público o privado. Justas son aquellas reclamaciones y ciertos los fundamentos en que se apoyan. A pesar de la variedad de Peritos titulares que existe con las diferentes denominaciones de Geómetras, Agrimensores, Aforadores, Peritos agrícolas, Ingenieros agrónomos y otras, todos autorizados por la ley para medir y tasar fincas en mayor ó menor escala, es muy comun el hecho de que, ya por desconocerse sus respectivas facultades legales, ya por otras causas, se encomiendan los trabajos de medición y aprecio de las tierras y productos agrícolas a los Maestros de obras, Apeadores y simples labradores de los pueblos que no tienen la capacidad legal ni en la mayor parte de los casos, autoridad propia para intervenir en los trabajos, siempre delicados, y no raras veces de graves consecuencias, que se relacionan con el aprecio, valoración, ó participación de los predios rústicos. Los resultados de tales abusos ó errores son siempre lamentables, como que á la vez que lesionan el derecho que dá un título obtenido por medio del estudio y de los gastos que quien dispone de un terreno de los ingresos que representa el pago de la contribucion de subsidio por el ejercicio profesional que pesa sobre las que legalmente pueden desempeñar, no

sobre los que se utilizar de sus ventajas sin responsabilidad legal de ninguna clase. De distinta indole son las causas que han originado la confusion de atribuciones que existe aun entre unos y otros Peritos titulares, y fáciles hallar la explicacion del abuso cometido en habilitar a gente impropia para hacer trabajos facultativos. Obedece lo primero a la multitud de disposiciones contradictorias que existe en nuestra legislacion sobre la materia, dictadas en diferentes épocas y por diversos centros de la Administracion; consiste lo segundo en la necesidad que hubo de desamortizar brevemente mas de la tercera parte del territorio nacional, para cuya apreciación y valoración faltaban personas idóneas. El Ministro que suscribe se propone someter oportunamente a las Cortes, en la venida de V. M., un proyecto de ley que unifique y regularice para lo sucesivo los estudios académicos y los títulos profesionales del personal facultativo agrícola, haciendo que dejen de expedirse esa diversidad de títulos que con tantas denominaciones existen hoy, y que son en parte la causa de las dificultades que se ofrecen al tratar de deslindar con precision las atribuciones que respectivamente les competen; pero mientras llega aquel caso, considera de absoluta necesidad determinar las que corresponden al personal facultativo agrícola hoy existente; y como para ello no hay necesidad de modificar ninguna ley anterior ni establecer principios nuevos, sino que basta refundir en una sola las varias resoluciones gubernativas, cuya falta de unidad y precision han motivado las reclamaciones de que queda hecho merito, crea el Ministro que suscribe que una disposicion administrativa que comprenda con fidelidad el conjunto de principios que han servido de base a los decretos y reglamentos hoy vigentes, principios que no se deben alterar en lo más mínimo para no atacar los derechos adquiridos, resolverá las dudas que ocurren actualmente en el ejercicio de la profesion del Perito agrimensor, Tasador e Ingeniero agrónomo. Al efecto, oido el parecer de la Junta de Profesores de la Escuela general de Agricultura, y de conformidad en lo sustancial con el de la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, tiene el honor de someter a la aprobacion

de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 4 de Diciembre de 1871.

El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, oido el parecer de la Junta de Profesores de la Escuela general de Agricultura, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

- Artículo 1.º Los derechos que concede el titulo de Ingeniero agrónomo son los siguientes: 1.º El desempeño de las cátedras de la enseñanza agrícola en todos los establecimientos oficiales, y opción a las de la Facultad de Ciencias y estudios de aplicación de la segunda enseñanza, según lo determinen las leyes de Instrucción pública ó de enseñanza agrícola. 2.º La práctica de los apeos y tasaciones de fincas rurales que hayan de hacer fe en juicio, cualquiera que fuere su extension, con tal de que no sean montes. 3.º El desempeño de las plazas administrativas que requieren conocimientos agronómicos, las cuales se determinarán en los reglamentos especiales. 4.º La ejecucion de los servicios periciales del ramo, como formación de comisiones para estudiar ó informar sobre los medios de extincion de alguna plaga del cultivo, peritacion de extragos causados en las cosechas por algun accidente meteorológico, inundaciones u otra cualquiera causa. 5.º La formacion y renovacion de la estadística agrícola, ó la ocupacion de las plazas necesarias en las brigadas de catastro para clasificar y valorar los terrenos que aquellas midan y parcelen. 6.º La direccion y administracion de las explotaciones agrícolas de fincas rurales, no forestales pertenecientes al Estado, encargándose de la formacion del expediente de venta y de su tasacion cuando hayan de desamortizarse. 7.º La intervencion facultativa agronómica en los canales de riego y distribucion de aguas cuando sean costeadas por el Estado; saneamiento de terrenos pantanosos, ó cualquiera otro trabajo agrícola que aquel costee.

Art. 2.º Los derechos que concede el titulo de Perito agrícola son los siguientes:

- 1.º La práctica de los apeos y tasaciones de fincas rurales cuando hayan de hacer fe en juicio, siempre que la extension de los predios no pase de 30 hectáreas y no sean montes. 2.º El de optar al desempeño de las plazas de Ayudantes de Montes, mientras dicho cuerpo no tenga un personal propio para ellas. 3.º El servicio de las plazas de Maestros de Agricultura ó Jefes prácticos de las granjas-escuelas, creadas ó que se creen. 4.º Auxiliar en sus trabajos a los Ingenieros agrónomos; como, por ejemplo, en los de la estadística agrícola, medición y tasacion de fincas que pasen de 30 hectáreas, y demás casos en que aquellos necesiten un personal subalterno. Art. 3.º Los derechos ó atribuciones que conceden los títulos de Perito agrónomo y el de Agrimensor perito tasador de tierras expedido hasta la fecha son los marcados en el artículo anterior para el Perito agrícola; debiendo si embargo ser preferidos estos últimos para los señalados en los párrafos segundo y tercero del mismo. Art. 4.º Los derechos que conceden los títulos de Agrimensor, de los hasta la fecha por las Escuelas de Arquitectura y Bellas Artes, son los siguientes: 1.º Levantar planos, parcelar y apañar fincas rurales de cualquiera extension que éstas sean, y hacer la clasificación y valoración de las que no pasen de 30 hectáreas, siempre que en este último caso se justifique la falta en el partido judicial del personal citado en los arts. 1.º, 2.º y 3.º. 2.º Practicar las cubicaciones de los montes y aforos de cualquier producto siempre que hayan de hacer fe en las cuentas del Estado ó sean necesarios en casos judiciales. 3.º La ocupacion de las plazas de Ayudantes de Montes, cuando no lo soliciten Peritos agrícolas, Agrónomos ó Agrimensores peritos tasadores de tierras, en cuyo orden serán preferidos. Art. 5.º Los honorarios que el personal expuesto ha de percibir en las comisiones, tasaciones, y demás casos en que no disfruta sueldo fijo serán los marcados en los Aranceles especiales. Art. 6.º Las Autoridades administrativas y judiciales procurarán dar exacto



cumplimiento á las disposiciones contenidas en este decreto: las primeras nombrando al personal correspondiente para los diferentes cargos anteriormente indicados, y las segundas no admitiendo certificados e informes que no se hallen suscritos por persona autorizada, salvo el caso de que en el distrito judicial respectivo no exista personal facultativo legalmente habilitado.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la ejecu-

cion del presente decreto, dejando sin embargo á salvo los derechos y atribuciones que por la legislación vigente corresponden al personal facultativo de Montes y á los Directores de caminos vecinales.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Telesforo Montejo y Robledo.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 16

No habiéndose recibido en este Gobierno los certificados de las actas de eleccion que se señalan á los pueblos que á continuacion se expresan, y siendo muy urgente conocer de su resultado para los efectos que correspondan, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los mismos, que á vuelta de correo remitan dichos documentos, ó certificaciones negativas por cada dia, caso de no haber habido votacion; en la inteligencia, que si no lo verifican, expediré comisionado á su costa, y del Secretario de Ayuntamiento, que procedan á su recogida.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1871.

El Gobernador,
Joaquin Sancho.

Relacion de los pueblos á que se refiere el cumplimiento de la anterior orden.

Alpedroches	Actas de mesa.
Bocigano	Idem.
Cabezadas	Actas de mesa y del segundo y tercer dia de eleccion.
Cincovillas	Idem.
Congostrina	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Galve	Actas de mesa.
Gascuña	Idem.
Majalrayo	Idem.
Muriel	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Navas de Jadraque	Actas de mesa y del segundo y tercer dia de eleccion.
Ordial	Idem.
Palmaces de Jadraque	Actas de mesa.
Pradena	Idem.
Riva de Santiuste	Actas de mesa y del primer dia de eleccion.
Semillas	Actas del segundo y tercer dia de eleccion.
Tamajon	Actas de mesa.
Toba (La)	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Tordelábano	Actas de mesa y del primero y segundo dia de eleccion.
Ujados	Actas de mesa.
Vado (El)	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Valdeleubo	Actas del primero y segundo dia de eleccion.
Valverde	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Zarzueta de Jadraque	Actas de mesa.
Alique	Idem.
Argecilla	Idem.
Balconete	Idem.
Barriopedro	Actas de mesa y del primero y segundo dia de eleccion.
Casas de San Galindo	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Casasana	Actas de mesa.
Copernal	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Heras	Actas de mesa y del primero y segundo dia de eleccion.
Hita	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Hontanares	Actas del segundo dia de eleccion.
Masegoso	Actas de mesa.
Morillejo	Idem.
Omada del Extremo	Actas de mesa y del primero y segundo dia de eleccion.
Rebolosa de Hita	Actas de mesa y del primer dia de eleccion.
Requenco	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
San Andres del Rey	Actas de mesa y del primero y segundo dia de eleccion.
Tarazona	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Tornillos	Actas de mesa.
Trujueque	Actas de mesa y del primer dia de eleccion.
Valdeancheta	Actas del segundo dia de eleccion.
Valdeavellano	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Valdegrudas	Idem.
Villanueva de Argecilla	Actas de mesa.
Yélamos de Abajo	Actas del primero y segundo dia de eleccion.
Aznón	Actas del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Cañadondo	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Cereceda	Actas de mesa.
Cifuentes	Actas de mesa y del tercer dia de eleccion.
Gargoles de Arriba	Actas del primero y segundo dia de eleccion.
Huetos	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Mantiel	Actas del primer dia de eleccion.
Renales	Actas del tercer dia de eleccion.
Rivarredonda	Actas de mesa y del primero y segundo dia de eleccion.
Ruguilla	Actas de mesa.
Sotillo	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Sotoca	Actas de mesa.
Torrecañada de los Valles	Actas del tercer dia de eleccion.
Villa nueva de Alcorón	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Aleas	Idem.
Azuque	Actas de mesa y del primero dia de eleccion.
Belana	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Casas de Talamana	Idem.
Chilochos	Idem.
Fontanar	Idem.
Fuentealaguna	Idem.
Horche	Idem.
Málaga	Actas del primer dia de eleccion.
Marcalmalo	Actas de mesa.
Metarriba	Actas de mesa y del primero y tercer dia de eleccion.
Mesones	Actas de mesa.
Moria	Idem.
Mohernando	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Puebla de Belandier	Actas de mesa y del primero y segundo dia de eleccion.
Puebla de Valles	Actas del primer dia de eleccion.

Robledillo de Mohernando	Actas de mesa y del primero y segundo dia de eleccion.
Torrejon del Rey	Actas de mesa y del primer dia de eleccion.
Valbuena	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Valdesotos	Idem.
Villasaca de Uceda	Idem.
Alcoroches	Idem.
Algar	Actas de mesa.
Anquela de la Seca	Idem.
Castilnuevo	Idem.
Cillas	Idem.
Clares	Actas del primero y segundo dia de eleccion.
Corduente	Idem.
Cubillejo de la Sierra	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Cubillejo del Sitio	Actas de mesa.
Checa	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Chequilla	Idem.
Establos	Idem.
Luzon	Idem.
Maranchon	Idem.
Molina	Idem.
Orea	Idem.
Peñalen	Actas del primer dia de eleccion.
Peralejos	Actas de mesa y del primer dia de eleccion.
Piqueras	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Poveda de la Sierra	Idem.
Pobo (El)	Idem.
Setiles	Actas de mesa y del primer dia de eleccion.
Taravilla	Actas del primer dia de eleccion.
Tartanedo	Actas de mesa.
Terraza	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Tierzo	Actas de mesa y del primer dia de eleccion.
Tordellego	Actas de mesa y primer dia de eleccion.
Torremocha del Pinar	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Torrubia	Actas de mesa y del primero y segundo dia de eleccion.
Tortuera	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Turmiel	Actas de mesa.
Valhermoso	Actas de mesa y del primero y segundo dia de eleccion.
Villar de Cobeta	Actas del segundo dia de eleccion.
Villel de Mesa	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Albalate de Zorita	Actas de mesa.
Alcoer	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Aranzueque	Actas de mesa.
Auñon	Actas del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Driebes	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Fuenteviejo	Idem.
Millana	Idem.
Mondejar	Actas de mesa.
Moratilla de los Meleros	Actas de mesa y del segundo y tercer dia de eleccion.
Pastrana	Actas de mesa.
Pioz	Idem.
Pozo de Almoguera	Idem.
Ranera	Actas del primero y segundo dia de eleccion.
Sacedon	Actas de mesa y del primero segundo y tercer dia de eleccion.
Valdeconcha	Actas de mesa.
Zorita de los Canes	Idem.
Alboreca	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Bujarrabal	Actas de mesa y del primero y segundo dia de eleccion.
Castejon de Henares	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Cendejas del Medio	Actas del tercer dia de eleccion.
Cendejas de la Torre	Actas de mesa.
Cortés	Actas del segundo dia de eleccion.
Fuensaviñan	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Garbajosa	Actas del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Jadraque	Actas de mesa.
Laranueva	Actas de mesa y del primero y segundo dia de eleccion.
Moratilla de Henares	Actas de mesa.
Olmedillas	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Orna	Actas de mesa.
Pozancos	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Santiuste	Actas de mesa.
Tortonda	Actas de mesa y del primero y segundo dia de eleccion.
Torremocha de Jadraque	Actas del tercer dia de eleccion.
Villaseca de Henares	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer dia de eleccion.
Villaverde del Ducado	Actas de mesa.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

RECTIFICACION.

En la copia del acta del sorteo ordinario celebrado en 1.º del corriente para la amortizacion de decauciones del empréstito de esta provincia, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862, con destino á obras de carreteras y puentes, inserta en el Boletín oficial núm. 150, y perteneciente al viernes 15 del actual, se dice por error de copia que la novena accion que ha sido amortizada en aquel sorteo es la correspondiente al número ochocientos sesenta y tres, y debe decir ochocientos setenta y tres.

Lo que se anuncia para conocimiento de los accionistas.

Guadalajara 18 de Diciembre del 1871. El Vicepresidente accidental, Gregorio Garcia Martinez.

SECCION CUARTA

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Al electo de Profesores de la Escuela general de Agricultura y de Cosecheros de esta Provincia de Guadalajara, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º de la mencionada Real Orden del 3 de Marzo de 1871, para la

7.º Negociado. Circular núm. 559.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 22 del actual, me dice lo siguiente.

Excmo. Sr. En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 del actual, consultando si los aspirantes á Cadetes cuyas instancias se han recibido ultimamente, han de ser incluidos en el escalafon con los que ya figuran en él, ó si se ha de formar un registro por separado á fin de que se aclare dicho extremo; y siendo el propósito de la creacion de cadetes, no tan solo atender á los padres que tienen sus hijos dedicados á la honrosa profesion militar, sino el de proporcionar al Estado un plantel de brillantes Oficiales para el porvenir, deseando por tal concepto atender al mayor mérito, sin establecer privilegio alguno, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer se observe en todas sus partes la Real Orden de 3 de Marzo del presente año; y en su consecuencia, y toda vez que no se han llenado dichos requisitos con los que figuran en el ya citado escalafon no les dá derecho alguno de preferencia para su admision como tales cadetes, ni el estar incluido en él, ni el número que en el mismo ocupen; y como objeto de que se lleve á debido efecto en el caso que se consulta lo preceptado en el art. 6.º de la mencionada Real Orden del 3 de Marzo de 1871, para la

voluntad de S. M. que esa Direccion general, por medio del Memorial del arma y Boletines...

De estos aspirantes se formará una relacion y serán examinados sucesivamente en esta capital, por la Junta calificadora...

Lo que he dispuesto se inserte en el Memorial del arma, dictando las prevenciones siguientes:

1.º En cumplimiento de lo prevenido en la preinserta Real disposicion, queda anulado y sin ningun valor el escalafon de aspirantes a Cadetes...

2.º Para cubrir las 35 vacantes, que en la actualidad existen en los cuerpos, y el mayor número que pudiera resultar hasta el fin del semestre...

3.º Las condiciones a que se refiere el articulo anterior, con arreglo a la Real orden de 3 de Febrero último, son las siguientes:

1.º Tener 16 años de edad, sin exceder de 19, y la estatura, actitud fisica determinada en la ley de reemplazos...

2.º Aprobacion de examen de oposicion para ingreso; que lo constituirán las materias siguientes: Gramática castellana, Elementos de Geografía e Historia de España...

3.º Los aspirantes que tenían anteriormente presentadas sus instancias y reunian las condiciones prevenidas, cuyos nombres se insertan en la relacion que se acompaña...

4.º Los documentos que debe acompañar cada interesado, son: fe de bautismo legalizada, que acredite hallarse dentro de la edad de 16 a 19 años...

5.º Los interesados que no lleguen

a exceder de la edad marcada, en 1.º de Enero próximo, ó a quienes faltase entregar sus partidas de bautismo en las solicitudes dirigidas hasta la fecha a esta Direccion...

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de la Audiencia de Madrid.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital...

Table with 2 columns: Description of property and Price in Pesetas. Includes items like 'Un molino aceitero', 'Un corral cercado', etc.

un total de 100.963 pesetas, y han sido justipreciadas en dicha cantidad para su venta por el perito D. Tomás Ramos de Pablo...

Madrid 5 de Diciembre de 1871. — El Escribano, Pio del Pozo. — V.º B. — Mansi.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Habiéndose acudido a este mi Juzgado con escrito por Felipe Antonio y Crisóstomo Vicente y Santa María, el primero vecino de Gargantilla, y los otros dos de Aldeanueva de Guadalajara...

Dado en Guadalajara a 12 de Diciembre de 1871. — Felipe Antonio de Arruche. — Por mandado de su señoría. — Mariano Lopez Palacios.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se erian con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento intestado de Micaela Cañero, vecina que fué de la Puebla de Belena...

Dado en Guadalajara a 13 de Diciembre de 1871. — Felipe Antonio de Arruche. — Por mandado de su señoría. — Patricio Fernandez Herrera.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Fulgencio Corrales, Juez municipal y como tal Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, por traslacion del propietario.

corado con la cruz y placa de Miliciano Nacional, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido. A los Sres. Jueces municipales de este partido, hago saber: Que en virtud de Real orden comunicada a este Juzgado por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este Territorio...

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Fulgencio Corrales, Juez municipal y como tal Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, por traslacion del propietario.

Por el presente edicto y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo a Antonio Garcia Lopez, natural de Paniza, vecino de Avilés, provincia de Oviedo, casado, de 32 años de edad...

Y para que no alegue ignorancia y su insercion en el Boletín oficial de la provincia, he acordado expedir el presente.

Dado en Sigüenza a 9 de Diciembre de 1871. — Fulgencio Corrales. — Por mandado de S. S. — Ignacio Pascual y Vela.

JUZGADO MUNICIPAL de Bardes.

A los Jueces municipales de los pueblos de la provincia y demás Autoridades, hago saber: Que el día 9 de actual de fué quitada robada a Basilio Baraona Esteban, de esta localidad, una mula de las calles de la ciudad de Sigüenza, como mercado que era dicho día...

Baides 11 de Diciembre de 1871. — Por el Juez municipal. — El Escribano, Félix de Francisco. — El Secretario, Saturnino Moreno.

Señas de la mula robada. De 7 años de edad, su alzada 6...

cuartas y media, castaña, en el lado izquierdo y orilla de la cinchera, tiene un bulto y unos lunares blancos en los costillares, herrada de las dos manos.

JUZGADO MUNICIPAL de Heras.

Se cita á Inocente Enche y Ramon Sanchez, vecinos que han sido en Guadalupe en el año actual, cuyo paradero fijo hoy se ignora, para que en el término de ocho dias, desde que el presente aparezca en el *Boletín oficial*, se presenten á sufrir el arresto de dos dias en la Cárcel de este distrito, por haber resultado insolventes para dejar cumplida la sentencia del juicio de faltas que contra los mismos y Benito Ramos, su convecino se celebró en este Juzgado por denuncia del guarda del Excmo. Sr. Duque de Osuna, mediante á haberles encontrado cazando con hurones en el soto de su principal, situado en este término; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Heras 11 de Diciembre de 1871.—El Juez municipal, Francisco Garcia.—P. S. M. — Félix Ramirez, Secretario.

SECCION QUINTA

ANUNCIOS OFICIALES.

(Gaceta del 8 de Diciembre de 1871).

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Valencia, la cátedra de Teoría de los procedimientos judiciales y práctica forense, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenido en el título 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Valencia en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes del conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispengan desde luego que así se verifique sin mas que éste avisó.

Madrid 28 de Noviembre de 1871.—El Director general, Ferrer del Rio.

Guadalupe 30 de Noviembre de 1871.—El primer Jefe, Juan Fernandez de Ossorio y Seron.

Por indocumentados y sospechosos..... 1
 Por cortar lonas de una Dalesa..... 1
 Por heridas de gravedad..... 1

CLASE DE DELITOS.		Número de delinquentes.		Total delinquentes.	
delitos	Número	Hombres	Mujeres	aprehendidos.	liberados.
Por indocumentados y sospechosos	1	2	0	2	0
Por cortar lonas de una Dalesa	1	2	0	2	0
Por heridas de gravedad	1	2	0	2	0
TOTAL	3	4	0	4	0

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montarroy.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el pliego de condiciones para el arriendo de pesos y medidas de uso voluntario de este distrito para el año de 1871 al 72, se ha señalado para sus remates el día 10 del corriente mes para el primero, y el segundo donde se admitirán las mejoras del 30 por 100 de la suma en que queda subastada en el primero, tendrá lugar á los ocho dias de como aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, de diez á doce de sus respectivas mananas.

Montarroy 3 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Juan Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Prados Redondos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 30 de Noviembre último, para la adjudicacion de los pastos concedidos en las Benesas de los agregados Chera y Pradilla, se sacan á segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones, cuyo acto tendrá lugar en el día 30 del corriente á las doce de su mañana,

ESTADO que manifiesta las capturas verificadas por la Guardia civil en esta Comandancia de mi mandos en el mes de la Leida.

Comandancia de Guadalajara.

Año de 1871.

CLASE DE DELITOS.

delitos	Número	Hombres	Mujeres	aprehendidos.	liberados.
Por indocumentados y sospechosos	1	2	0	2	0
Por cortar lonas de una Dalesa	1	2	0	2	0
Por heridas de gravedad	1	2	0	2	0
TOTAL	3	4	0	4	0

OBSERVACIONES.

ante el Sr. Alcalde sindico y en la Casa consistorial.

Prados Redondos 2 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Juan Francisco Remiro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renalveche.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta celebrada el día 29 de Noviembre de los pastos contenidos en los montes de estos Propios, titulados Campillo y Chaparral, para 400 cabezas de ganado lanar á 50 céntimos cada una y 170 de cabrío á 1 peseta 50 céntimos, se sacan á segundo remate bajo el mismo tipo y condiciones contenidas en su expediente para el día 30 de Diciembre á las doce de su mañana.

Renalveche 29 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Jorge Garcia Lopez.—P. S. M. — Juan Lopez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jadraque.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta del aprovechamiento los pastos del monte Chaparral de los Propios de esta villa, se anuncia para la segun-

da el día 31 del presente mes y hora de las diez de su mañana, en la Casa de la villa, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Jadraque 7 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Francisco Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.

Se saca á tercera subasta el aprovechamiento por descuaje de 250 robles, existentes en la Dehesa boyal del agregado Matillas, con arreglo á las condiciones que obran en el expediente de su razon y tipo de 1.200 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa el día 30 de Diciembre á las doce de su mañana.

Villaseca de Henares 26 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Tiburcio de Lope.—Por su mandato.—Urbano Mayor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hontoria.

En el día 13 del actual ha sido extraída una mula de las señas que á continuación se expresan, propia de Santiago Calleja, de esta vecindad, y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca no haya logrado encontrarla, á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, se publica que caso de ser habida lo pongan en mi conocimiento para que el interesado pueda pasar á recogerla.

Hontoria 14 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Romualdo Pardo.

Señas de la mula.

Negra, molina, menos de la marca, con un lunar blanco en cada costillar, en la punta de la oreja izquierda tiene unos lunares blancos, cerrada y un poco piceña, bien formada de anca y en buenas carnes.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Con el fin de dar á conocer á los señores Alcaldes y contribuyentes de una agrupacion del partido de Pastrana los cobradores que han sido nombrados para verificar la recaudacion desde el presente año económico, se insertan á continuación sus nombres y pueblos á cada uno designados y son los siguientes:

D. Ubaldo Garcia. Pastrana, Escariche y Escopete.

D. Venancio Segovia y Caballero. Albalate, Almonacid de Zorita, Fuentelaencina, Hueva y Valdeconcha.

D. Marcelino Sanchez. Albaras, Almoguera, Drievos, Mazuecos y Pozo de Almoguera.

Guadalupe 12 de Diciembre de 1871.—Francisco Carst.

PARTO NO OFICIAL

ANUNCIO.

FABRICA CERERIA DE TOMAS ORTIZ Y ARAUS.

A LOS AMANTES DEL CULTO DIVINO.

El dueño de esta fabrica establecida en Madrid, hace presente que ha abierto otra del mismo genero en la ciudad de Guadalajara, calle Mayor Alta, núm. 81. En donde hallarán los consumidores toda clase de cera labrada, en velas desde las de dos onzas hasta cirios de cuatro libras; advirtiendo, que tanto las velas como la cerilla están elaboradas con el mayor esmero. También se recibe cera vieja, siendo de buena calidad y se compra cera amarilla. Se harán los renuevos á los precios acostumbrados.